Talía Gallego Aparicio (1 de 1)
Este documento es copia fiel del original La Secretaria COMPULSA
Fecha Firma: 05/05/2022
HASH: 25791042fa2e179e6d1485abf11a39da

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MOLINA DE ARAGÓN–ALTO TAJO, PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Guadalajara, 3 de Mayo de 2022

D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma y, facultado por el Pleno de 22 de Abril de 2022, asistido por la Secretaria General, en funciones, Dª Talía Gallego Aparicio.

De otra parte D. Jesús Alba Mansilla, en calidad de Presidente del Grupo de Acción Local Asociación del Desarrollo rural Molina de Aragón-Alto Tajo (en adelante, el Grupo).

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen un instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, de acuerdo con lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- La Diputación Provincial tiene como competencias propias, atribuidas por el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

Tercero.- Los Grupos de Acción Local de la Provincia tienen como finalidad el desarrollo territorial de las localidades integradas en su ámbito de actuación, así como la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la adecuada gestión de iniciativas, proyectos, programas y ayudas ofertados tanto por entidades privadas como por las diferentes Administraciones Públicas, tal y como consta en sus Estatutos. Conforme a esto y en el marco de este Convenio abordará diferentes líneas de

Cód. Validación: 56P3Z5ACKYJMFG9QXNJ9X4XYM | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15

actuación, al objeto de impulsar el desarrollo rural y el crecimiento poblacional, mediante acciones de dinamización del territorio y desarrollo económico.

Cuarto.- Es de manifiesto que en el contexto económico actual para ayudar a reparar los daños económicos y sociales causados por la pandemia del coronavirus la UE ha acordado la puesta en marcha de un Plan Recuperación con el fin de relanzar la economía y resolver problemas estructurales de nuestro actual modelo económico. Con especial atención al campo de la sostenibilidad y la energía. Con este fin se ha producido un acuerdo histórico en el Consejo Europeo para movilizar 750.000 millones de euros del Next Generation UE como instrumento de recuperación además de los 1.074.300 millones del Marco Financiero Plurianual 2021 - 2027.

Por su parte, el Gobierno de España ha aprobado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) para canalizar y distribuir los fondos europeos.

La llegada de estos Fondos supone una oportunidad capital para el desarrollo económico y social de la provincia de Guadalajara, debiéndose poner a disposición de todos los posibles beneficiarios los medios suficientes para su captación y posterior ejecución.

Quinto.- La gestión de los Fondos Europeos requiere una especialización técnica y una dotación de medios humanos y materiales de la que carecen la mayoría de municipios de la provincia, dada la especial situación demográfica con la que cuenta Guadalajara, en la que de sus 288 municipios sólo 8 cuentan con más de 5.000 habitantes.

La Diputación Provincial, por su parte, no dispone de medios propios suficientes para prestar a los municipios la asistencia técnica que precisan para poder concurrir a las distintas subvenciones convocadas en el marco del PRTR y que resultan de gran interés para el desarrollo económico y social municipal.

Sexto.- Tanto la Diputación de Guadalajara como el Grupo reconocen que es de enorme importancia dotar a los municipios de los instrumentos de gestión necesarios que les permitan acceder a la formulación de propuestas de proyectos alineando las necesidades locales con los programas específicos para la captación y ejecución de fondos comunitarios.

Séptimo.- Los Grupos de Acción Local (GAL) cuentan con una dilatada experiencia en la ejecución de fondos europeos para el desarrollo rural bajo la metodología LEADER, que lleva utilizándose desde hace más de 20 años para la dinamización socioeconómica del mundo rural. Como GAL diseñan la puesta en práctica sobre sus territorios de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) lo que supone la gestión y asignación de recursos públicos procedentes del FEADER, IRUE(21-22) Administración General del Estado y Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha actuando como PANAPS (LCSP) y bajo el control de la Autoridad de Gestión (JCCM).

Cód. Validación: 56P3Z5ACKYJMFG9QXNJ9X4XYM | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15

Octavo.- En el Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2022, se ha previsto partida por importe de 100.000 € para la firma de un convenio de colaboración con el Grupo de Acción Local ADR-MOLINA con la finalidad de contar con su colaboración para dotar a los municipios de la Provincia de Guadalajara de los instrumentos de gestión necesarios que les permitan acceder a la formulación de propuestas de proyectos alineando las necesidades locales con los programas específicos para la ejecución de fondos comunitarios que vayan surgiendo a lo largo de la anualidad 2022.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio es sentar las bases y establecer las condiciones de la colaboración a desarrollar entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Grupo de Acción Local ADR-MOLINA, para prestar asistencia a los municipios incluidos en el ámbito territorial de actuación del Grupo, en la gestión de fondos europeos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante la creación de una unidad de gestión técnica.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Guadalajara

1. La Diputación Provincial de Guadalajara se compromete a la financiación de la unidad técnica de asistencia a los municipios creada por el Grupo de Acción Local, mediante la aportación de 100.000.-€ anuales.

2. La financiación del convenio durante el presente ejercicio se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto de 2022, debiéndose realizar las correspondientes consignaciones presupuestarias en los siguientes ejercicios:

- 96.000.-€, con cargo a la aplicación 422.48910, para sufragar los gastos corrientes.
- 4.000,00.-€ con cargo a la aplicación 422.78904, para sufragar gastos de inversión.

TERCERA.- Obligaciones del Grupo de Acción Local

1. El Grupo de Acción Local se compromete a la creación de una unidad técnica de asistencia a los municipios incluidos en su ámbito territorial de actuación. Dicha unidad técnica deberá contar al menos con un profesional con perfil técnico (título de arquitecto, ingeniero o equivalente).

2. La selección de las personas que conformen la unidad técnica será por cuenta del Grupo, entre personas que acrediten reunir las capacidades necesarias para el desarrollo de las funciones necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

Cód. Validación: 56P3Z5ACKYJMFG9QXNJ9X4XYM | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15

La selección será realizada por un comité del Grupo formado por, al menos, tres personas que evaluaran a todos los candidatos con un baremo común para todos ellos. Se deberá mantener registro escrito de dicho proceso de selección, así como, garantizar los principios de publicidad y libre concurrencia.

La idoneidad de las personas seleccionadas podrá ser objeto de justificación ante la Diputación Provincial, en caso de que ésta lo requiera.

3. En virtud del presente convenio, el Grupo de Acción Local, a través de la correspondiente unidad técnica, deberá realizar las siguientes actuaciones en relación con las bases reguladoras y convocatorias de subvenciones incluidas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

a) Detectar las necesidades de los municipios incluidos en su ámbito territorial que puedan resultar incluidas en las subvenciones que se convoquen
b) Realizar formación especializada al personal contratado
c) Elaborar, al menos, los Plantes Estratégicos de los municipios de más de 1.000 habitantes.
d) Informar puntualmente a los municipios de la publicación de las bases reguladoras y convocatorias de subvenciones de las que puedan resultar beneficiarios.
e) Asesorar a los municipios sobre la idoneidad de cada convocatoria y su adecuación a las necesidades específicas del municipio.
f) Asesorar y apoyar a los municipios en la elaboración de las solicitudes de subvención, así como de la documentación que deban acompañar a la misma.
g) Prestar asistencia en la presentación de las correspondientes solicitudes de subvención.
h) En general, prestar a los municipios el apoyo y asistencia que precisen en relación con las subvenciones convocadas.

4. El Grupo de Acción Local deberá presentar una Memoria de actividades realizadas e Informe de los resultados obtenidos, con el contenido mínimo previsto en el Anexo III.

CUARTA.- Gastos financiables

1. Son gastos financiables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto del convenio, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el plazo de vigencia del convenio.

2. Para el ejercicio 2022, se considerarán gastos financiables los realizados desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación señalado en la cláusula octava.

4. En concreto, se consideran gastos financiables:

Cód. Validación: 56P3Z5ACKYJMFG9QXNJ9X4XYM | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15

- Gastos de actividad, tales como arrendamientos de vehículos, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad objeto del convenio, seguros inherentes al desarrollo de las actividades objeto del convenio, gastos de formación de las personas adscritas a la unidad técnica, prestación de servicios a cargo de profesionales imprescindibles para la ejecución de la actividad, material fungible o de oficina y cualquier otro tipo de gasto de actividad inherente a su desarrollo.
- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad objeto del convenio, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF e indemnizaciones por despido
- Gastos de desplazamientos y/o dietas de las personas adscritas a la unidad técnica, cuando sean específicamente inherentes a la actividad objeto del convenio.
- Costes indirectos, hasta un máximo del 10%.
- Gastos de inversión en maquinaria y equipos necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del convenio.

5. Para 2022, los gastos de personal y gastos de desplazamientos y/o dietas de las personas adscritas a la unidad técnica deben suponer, al menos, el 50% de los gastos justificados en cada anualidad. En las sucesivas anualidades, los gastos de personal y gastos de desplazamientos y/o dietas de las personas adscritas a la unidad técnica deben suponer, al menos, el 60% de los gastos justificados en la anualidad respectiva.

6. El salario de las personas adscritas a la unidad técnica contratadas por el Grupo para la realización de la actividad objeto del convenio no podrá superar al establecido para el personal propio del Grupo de Acción Local de la misma categoría.

7. Las cuantías de los gastos de desplazamientos y/o dietas de las personas adscritas a la unidad técnica no podrán superar las fijadas para los funcionarios de la Diputación para cada anualidad en las respectivas Bases de Ejecución de los Presupuestos.

8. En relación a los gastos de inversión, el Grupo deberá acreditar que ha solicitado al menos tres presupuestos, siempre que esto sea posible, y justificar el presupuesto seleccionado. En su caso, deberá justificar la no procedencia de la petición de tres presupuestos.

Para el resto de gastos, la petición de los tres presupuestos será necesaria cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

QUINTA.- Subcontratación

La ejecución de las actividades objeto de este convenio podrán ser objeto de subcontratación parcial, no pudiendo exceder la actividad que el Grupo subcontrate con terceros el 50% del importe de la actividad objeto del convenio.

Cód. Validación: 56P3Z5ACKYJMFG9QXNJ9X4XYM | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15

SEXTA.- Incompatibilidad con otras ayudas

La financiación prevista en este convenio es incompatible con otros ingresos, subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.- Pago del convenio

1. El 80 por cierto de la primera anualidad del convenio será abonado una vez aprobado el mismo, previa verificación, por el Servicio de Promoción Económica, de que el Grupo está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

2. Atendiendo a la cuantía del convenio y a la naturaleza de su objeto, y siendo conveniente a la ejecución presupuestaria, se establece otro pago parcial del 10 por ciento una vez justificado el anticipo inicial, quedando el 10 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

3. Para el resto de anualidades se establecen los siguientes pagos parciales:

- Primer pago parcial del 80 por ciento de la correspondiente anualidad, que se hará efectivo durante el primero trimestre.
- A solicitud del Grupo, un segundo pago parcial del 10 por ciento de la correspondiente anualidad, que se hará efectivo una vez justificado el anticipo parcial.
- Tercer pago parcial, una vez completada la justificación total del convenio.

OCTAVA.- Plazo y forma de justificación

1. Dado que la actividad objeto del convenio se desarrolla hasta el 31 de diciembre de cada anualidad, el Grupo podrá presentar la cuenta justificativa hasta el 15 de febrero del año siguiente.

2. A petición del Grupo, se podrá acordar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda la mitad del mismo.

3. La documentación que deberá presentarse para justificar el convenio se especifica en el Anexo I (Instrucciones) y Anexo II.

NOVENA.- Medidas de difusión

El Grupo de Acción Local tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sus instalaciones, páginas web, Redes Sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación,

Cód. Validación: 56P3Z5ACKYJMFG9QXNJ9X4XYM | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15

anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a la actividad objeto del convenio. Según el soporte de que se trate, dicha obligación ha de realizarse del siguiente modo:

- Instalaciones, oficinas, o espacios dónde se desarrollen las actividades objeto del convenio: ubicación de cartel en zona visible en el que se recoja el logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara especificando, además, que se trata de una actuación financiada por esta Institución.
- Vehículos: en caso de alquiler de vehículos para la realización de la actividad objeto del convenio se colocará un distintivo donde conste la colaboración de la Diputación Provincial y su logotipo, que será adherido a una parte visible de la superficie exterior del mismo.
- Espacio web y perfiles en Redes sociales: inserción del logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara, especificando, además, que se trata de una actividad financiada por esta Institución.
- Memorias o documentos relacionados con el desarrollo de la actuación objeto del convenio: inserción del logotipo completo.
- Publicidad: inserción del logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara, especificando, además, que se trata de una actividad financiada por esta institución.
- Anuncios: inserción del logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara, especificando, además, que se trata de una actividad financiada por esta Institución.

DÉCIMA.- Facultad de supervisión

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad objeto del convenio, así como la supervisión de la misma.

DECIMOPRIMERA.- Consecuencias en caso de incumplimiento

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento de la obligación de justificar, o incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio.

Igualmente, en el caso de que el importe de la aportación de la Diputación Provincial supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

DECIMOSEGUNDA.- Causas de resolución anticipada

Serán causas de resolución anticipada:

a) El incumplimiento de las obligaciones esenciales por cualquiera de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un

Cód. Validación: 56P3Z5ACKYJMFG9QXNJ9X4XYM | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15

requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

b) El mutuo acuerdo de las partes.

c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas por la Comisión de Seguimiento.

DECIMOTERCERA.- Comisión de Seguimiento y control

Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el Grupo de Acción Local; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

DECIMOCUARTA.- Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD. La citada obligación subsistirá aun después de terminado el proyecto.

DECIMOQUINTA.- Naturaleza jurídica

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas del capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cód. Validación: 56P3Z5ACKYJMFG9QXNJ9X4XYM | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15

DECIMOSEXTA.- Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo ser prorrogado hasta dos años por periodos anuales.

DECIMOSÉPTIMA.- Orden Jurisdiccional competente

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en la ejecución del Convenio, corresponderá a la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo, serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la Diputación de Guadalajara

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL - GUADALAJARA

D. José Luis Vega Pérez

Por el Presidente de ADR Molina de Aragón – Alto Tajo

D. Jesús Alba Mansilla

Ante mí,

La Secretaria General, en funciones

Dª Talía Gallego Aparicio

Cód. Validación: 56P3Z5ACKYJMFG9QXNJ9X4XYM | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15

ANEXO I - INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

- El Grupo deberá presentar la cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:
    - Anexo II A: Declaración de ayudas solicitadas y/o percibidas.
    - Anexo II B: Cuenta justificativa del convenio.
    - Anexo II C: Relación clasificada gastos totales de la actividad.
    - Anexo III: Memoria de actividades realizadas e Informe de los resultados obtenidos.
    - Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
    - Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.
    - Facturas.
    - Documentos acreditativos del pago de las facturas.
- Solo se consideran gastos financiables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto del convenio, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el convenio y siempre con fecha límite la de justificación del mismo para cada anualidad.
- Solo se considerará gasto a imputar al convenio, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas o facturas simplificadas, sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones y en todos los casos, el justificante deberá identificar al Grupo como receptor del gasto.
- Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:
    - Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
    - Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que deberá especificarse el número de factura, fecha de pago, nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
    - Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

Cód. Validación: 56P3Z5ACKYJMFG9QXNJ9X4XYM | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15

ANEXO II C: RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./Dª. _____ con

D.N.I. _____, como representante de la entidad

_____

_____, con N.I.F. _____,

DECLARO

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2022 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad financiada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Proveedor (*1)	Concepto (*2)	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
			TOTAL	

Para Gastos de personal: (*1) Trabajador; (*2) Nómina, Seguros Sociales, IRPF…

En Guadalajara, a ____ de _____de _____

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Cód. Validación: 56P3Z5ACKYJMFG9QXNJ9X4XYM | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15

ANEXO III

CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS E INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

1. Contratación de personal de la Unidad Técnica.
   - Publicidad
   - Proceso de selección
   - Contratos

2. Actuaciones desarrolladas conforme a la cláusula 3ª del convenio.
   - Acciones de formación.
   - Relación pormenorizada por municipios asistidos.
   - Planes Estratégicos elaborados
   - Relación de convocatorias informadas y solicitudes presentadas.
   - Subcontrataciones realizadas y finalidad de la misma.

3. Actuaciones de dinamización, divulgación y difusión realizadas.

Cód. Validación: 56P3Z5ACKYJMFG9QXNJ9X4XYM | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15

ANEXO II A: DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos:	D.N.I.:

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad:	N.I.F.:

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicada:

Actividad:

Coste total actividad:	Aportación Diputación:

DECLARA:

- Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____€ a la actividad objeto del convenio con fondos propios.
- Que la entidad solicitante no ha solicitado/recibido subvenciones con el mismo objeto de una Administración o Entidad Pública. En caso contrario, cumplimentar la siguiente tabla con las ayudas recibidas:

Organismo	Importe Solicitado*	Importe Concedido*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas, conforme al estado de la ayuda en esa fecha.

Y SE COMPROMETE:

- A comunicar a la Excma. Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a_____ de _____de _____

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Cód. Validación: 56P3Z5ACKYJMFG9QXNJ9X4XYM | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15

ANEXO II B: CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO

D./Dª. _____ con D.N.I. _____, como representante de la entidad_____ _____, con N.I.F._____,

CERTIFICO:

- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.
- Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad objeto del convenio.
- Que el importe financiado, junto con el resto de financiaciones externas si las hubiera, no supera el coste de la actividad objeto del convenio.
- Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos SI es deducible para el Grupo. En caso contrario, marcar la siguiente casilla:
  - □ NO es deducible para este beneficiario.
- Que el Grupo se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Diputación autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

RELACIÓN DE FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES

Nº Orden	Proveedor (*1)	Nº Factura (*2)	Concepto (*3)	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
					TOTAL	

Para Gastos de personal: (*1) Trabajador; (*2) Mensualidad…; (*3) Nómina, Seguros Sociales, IRPF…

En Guadalajara, a ____ de _____de _____

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Cód. Validación: 56P3Z5ACKYJMFG9QXNJ9X4XYM | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15

MOLINA ALTO-TAJO

info@molina-altotajo.com

Cód. Validación: 56P3Z5ACKYJMFG9QXNJ9X4XYM | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15